



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), diecisiete (17) de octubre del año dos
mil veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2022-00047- 00
PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: VICENTE MANRIQUE ROMERO
DEMANDADO: JAS VELIER SANTAMARIA MORA

En atención al informe secretarial que antecede, y conforme a lo estatuido en el artículo 371 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de prescripción adquisitiva de dominio en reconvencción presentada por el señor Jasvelier Santamaría Mora, contra Vicente Manrique Romero.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, e infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al INCODER, y/o a la agencia nacional de tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y, a la procuraduría agraria.

CUARTO: SE ORDENA a la parte demandante emplazar a quienes se crean con derechos sobre el bien, en estricto cumplimiento de lo normado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO



Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158e259e1751833030524acef0f0c227e7fa4a05cd10e9cbbaa5d0efc546946f**

Documento generado en 17/10/2023 10:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>